

**Consejo de Derechos Humanos**

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 22 de junio de 2017****35/10. Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer:
participación de los hombres y los niños en la prevención de la
violencia contra las mujeres y las niñas y en la respuesta a este
fenómeno***El Consejo de Derechos Humanos,*

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y reafirmando también que la discriminación por razón de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Reafirmando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de examen, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como las resoluciones y conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el particular, en las que, entre otras cosas, se afirma la necesidad de prevenir, condenar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Recordando también su resolución 32/19, de 1 de julio de 2016, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno”, y la resolución 71/170 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2016, titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: la violencia doméstica”,

Acogiendo con beneplácito la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, incluido el compromiso de todos los Estados de lograr la igualdad



de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado,

Reconociendo la importancia de los convenios, los instrumentos, las declaraciones y las iniciativas regionales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas,

Tomando nota con aprecio del plan de acción mundial de la Organización Mundial de la Salud para fortalecer la función del sistema de salud en el marco de una respuesta multisectorial nacional para hacer frente a la violencia interpersonal, en particular la ejercida contra las mujeres y las niñas, y contra los niños en general, a partir de la labor de la Organización, especialmente su llamamiento a la prevención y eliminación de todas las formas de violencia sexual y otras formas de violencia de género en las esferas pública y privada,

Tomando nota de la labor del Grupo de Trabajo de Alto Nivel sobre la Salud y los Derechos Humanos de las Mujeres, los Niños y los Adolescentes,

Expresando su profunda preocupación por la persistencia, a nivel mundial, de la violencia ejercida contra todas las mujeres y niñas en todas sus distintas formas y manifestaciones, y poniendo de relieve nuevamente que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación, una conculcación o un menoscabo de sus derechos humanos y, como tal, es completamente inaceptable,

Reconociendo que la violencia contra las mujeres y las niñas hunde sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre la mujer y el hombre, que siguen reforzando los estereotipos de género y los obstáculos que impiden a las mujeres y las niñas disfrutar plenamente de sus derechos humanos, y que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas limitan seriamente su participación plena, igualitaria y efectiva en la sociedad, la economía y la toma de decisiones políticas y personales, así como en puestos de liderazgo, y menoscaban su ejercicio y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales en pie de igualdad con los hombres,

Reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos a todos los niveles para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluida la necesidad de combatir los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas que sustentan y perpetúan esa violencia,

Reconociendo que todas las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples y concomitantes de discriminación están particularmente expuestas al riesgo de violencia, y destacando la necesidad urgente de combatir todas las formas de violencia y discriminación contra ellas,

Expresando preocupación por la discriminación institucional y estructural contra las mujeres y las niñas, que se manifiesta en las leyes, políticas, reglamentos, programas, estructuras o procedimientos administrativos, servicios y prácticas que restringen directa o indirectamente el acceso a las instituciones, los bienes y la propiedad de la tierra, la nacionalidad, la atención sanitaria y los servicios de salud, la educación, el empleo y el acceso al crédito, y que afecta negativamente a su empoderamiento y aumenta su vulnerabilidad a la violencia, además de exacerbar la violencia sufrida,

Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de la desigualdad de género y la discriminación que sufren las mujeres y las niñas y puede impedir su independencia económica e imponer costos directos e indirectos, a corto y largo plazo, a la sociedad y a las personas, incluidos, según proceda, la pérdida de producción económica y los efectos psicológicos y físicos que conlleva, así como los gastos relacionados con la atención de la salud, el sector jurídico, el bienestar social y los servicios especializados,

Reconociendo también que quienes han sido víctimas de la violencia o han estado expuestos a ella en la niñez corren un mayor riesgo de convertirse en autores de actos de violencia contra las mujeres y las niñas, y, por consiguiente, reconociendo la necesidad de

prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y los niños en general, a fin de ayudar a detener el ciclo intergeneracional de la violencia,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que en épocas de conflicto armado y en las situaciones posteriores a un conflicto, así como en situaciones de desplazamiento forzoso y de crisis humanitaria, las mujeres y las niñas se enfrentan a un mayor riesgo de violencia sexual y otras formas de violencia de género, y expresando preocupación por la falta de medidas eficaces de rendición de cuentas y reparación, así como de recursos eficaces, incluido el acceso a la atención sanitaria y a servicios de salud, apoyo psicosocial, asistencia jurídica y reintegración socioeconómica para las víctimas de la violencia sexual,

Reconociendo plenamente que todas las personas, incluidos los hombres y los niños, se benefician del logro de la igualdad de género, y que los efectos negativos de la desigualdad de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas repercuten en la sociedad en su conjunto, y poniendo de relieve, por consiguiente, que los hombres y los niños, al asumir su propia responsabilidad y trabajar conjuntamente con las mujeres y las niñas a todos los niveles, son un elemento indispensable de la labor de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas,

Poniendo de relieve el importante papel que pueden desempeñar los hombres y los niños en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular mediante la lucha contra los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas que sustentan y perpetúan esa violencia y la elaboración y aplicación de medidas que refuercen las acciones y actitudes no violentas y los valores de no violencia, y alentando a los hombres y los niños a que, junto con las mujeres y las niñas, como agentes y beneficiarios de la igualdad de género, participen activamente en las iniciativas de prevención y eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas,

Teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar los hombres y los niños en la elaboración y aplicación de políticas, programas y estrategias de igualdad de género y para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, y, al respecto, reconociendo las estrategias e iniciativas puestas en marcha por las Naciones Unidas y otras instancias para promover la participación de los hombres y los niños en la igualdad de género, como la campaña “HeForShe”, como instrumentos para crear conciencia de las funciones y responsabilidades cruciales que tienen los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reconociendo la importancia de la inversión con miras a subsanar la insuficiencia de recursos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y que los recursos destinados a las iniciativas de igualdad de género dirigidas a los hombres y los niños deben intensificar, y no poner en peligro, las oportunidades y los recursos para las mujeres y las niñas,

1. *Expresa indignación* por la persistencia y generalización de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo;

2. *Reconoce* que la violencia contra las mujeres y las niñas persiste en todos los países del mundo como una violación, una conculcación o un menoscabo omnipresente de los derechos humanos y constituye un importante obstáculo para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, el desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹;

3. *Destaca* que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia por razón de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y las niñas, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

vida pública como en la vida privada, incluso en los espacios virtuales y en línea, y hace notar los daños económicos y sociales que causa ese tipo de violencia;

4. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto si son perpetrados por el Estado como por agentes no estatales, y pide que se eliminen todas las formas de violencia sexual y otras formas de violencia de género, incluidas las perpetradas o toleradas por el Estado;

5. *Reconoce* el papel crucial que desempeñan las mujeres y las niñas, así como las organizaciones de mujeres y de jóvenes y las organizaciones dirigidas por mujeres y niñas como agentes del cambio y, en este contexto, insta a los Estados a que colaboren de manera significativa con las mujeres y las niñas, como participantes activas y en pie de igualdad, en la planificación, la elaboración, la aplicación y la vigilancia de leyes, políticas y programas, incluidos los programas destinados a lograr la participación de los hombres y los niños;

6. *Reconoce también* la función decisiva de los hombres y los niños en la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, e insta a los Estados a que formulen y apliquen políticas y programas nacionales que traten de las funciones y responsabilidades de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad de género;

7. *Insta* a los Estados a que condenen enérgica y públicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los entornos, tanto públicos como privados, y a que se abstengan de invocar costumbres, tradiciones o consideraciones de carácter religioso para eludir su obligación de eliminarlas, en particular suprimiendo todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina;

8. *Sigue expresando especial preocupación* por la discriminación y la violencia sistémicas y estructurales que afrontan los defensores de los derechos humanos de la mujer de todas las edades, y exhorta a los Estados a que respeten su obligación de prevenir las violaciones y conculcaciones de los derechos de todos los defensores de los derechos humanos, en particular mediante la adopción de medidas prácticas encaminadas a prevenir las amenazas, el acoso y la violencia, y de luchar contra la impunidad, velando por que los responsables de esas violaciones y abusos, que incluyen todos los tipos de violencia de género y amenazas, cometidos por agentes estatales y no estatales, comparezcan ante la justicia sin dilación y tras la realización de investigaciones imparciales;

9. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y eficaces para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y a que:

a) Recaben la plena participación de los hombres y los niños, junto con las mujeres y las niñas, incluidos los dirigentes comunitarios y religiosos, como agentes y beneficiarios del logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas como una contribución a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas;

b) Luchen contra las causas profundas de la desigualdad de género, incluidos los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas, así como los factores socioeconómicos de la violencia, y las relaciones desiguales de poder, como las normas patriarcales que consideran que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres y los niños y que normalizan, aprueban o perpetúan la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas;

c) Diseñen, apliquen y vigilen periódicamente los efectos de las políticas, los programas y las estrategias nacionales que tratan de las funciones y responsabilidades de los hombres y los niños, en particular transformando las normas socioculturales y las prácticas tradicionales y consuetudinarias que aprueban la violencia contra las mujeres y las niñas, combatiendo las actitudes que consideran que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres y los niños varones o tienen funciones estereotipadas que perpetúan las prácticas que entrañan violencia o coacción, y procurando asegurar el reparto equitativo de las responsabilidades entre las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños, en los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, en particular mediante las políticas

de licencia parental y una mayor flexibilidad de las modalidades de trabajo que facilite el reparto equitativo de las responsabilidades;

d) Aseguren la promoción y protección de los derechos humanos de todas las mujeres, y de su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, mediante, entre otras cosas, la formulación y aplicación de políticas y marcos jurídicos y fortalezcan los sistemas de salud que ofrecen servicios, productos, información y educación completos y de calidad sobre la atención de la salud sexual y reproductiva, accesibles y disponibles para todos, que incluyan, por ejemplo, métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces, anticonceptivos de emergencia, programas de prevención de embarazos en la adolescencia, atención de la salud materna, como la asistencia cualificada en el parto y la atención obstétrica de urgencia, lo que reducirá los casos de fístula obstétrica y otras complicaciones del embarazo y el parto, abortos en condiciones de seguridad en los casos en que estén permitidos por la legislación nacional, y prevención y tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y los cánceres del aparato reproductor, y reconozcan que los derechos humanos incluyen el derecho a ejercer el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con la propia sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia;

e) Refuercen las medidas de prevención y eliminación de la violencia y la victimización que sufren las mujeres y las niñas que viven con el VIH, en riesgo de contraerlo o afectadas por él e integren esas medidas en políticas y programas integrales sobre el VIH, y al mismo tiempo logren que los hombres y los niños reconozcan que la igualdad de género y las normas sociales positivas promueven respuestas eficaces al VIH;

f) Comprometan, eduquen, animen y apoyen a los hombres y los niños para que sean modelos positivos de conducta para la igualdad de género y para que promuevan relaciones basadas en el respeto, eviten y condenen todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, asuman su responsabilidad y rindan cuentas de su conducta, particularmente la que perpetúa los estereotipos de género, como las ideas falsas sobre la masculinidad que sustentan la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, comprendan mejor los efectos nocivos de la violencia para la víctima o superviviente y la sociedad en su conjunto, y asuman la responsabilidad de su comportamiento sexual y reproductivo;

g) Elaboren e implanten programas educativos y material didáctico que incluyan una educación sexual integral, basada en información completa y precisa, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y la orientación apropiadas de los padres y los tutores legales, con la participación activa de todos los interesados pertinentes, con el fin de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres de todas las edades, eliminar los prejuicios y promover y crear aptitudes de comunicación, toma de decisiones y reducción de riesgos para entablar relaciones respetuosas basadas en la igualdad de género y los derechos humanos, así como programas de educación y capacitación de profesores para la enseñanza académica y no académica;

h) Elaboren, financien y apliquen políticas, estrategias y programas con base empírica y campañas de sensibilización a fin de promover relaciones basadas en el respeto, proporcionar modelos de conducta positivos para la igualdad de género y alentar a los hombres y los niños a que, junto con las mujeres y las niñas, se consideren a sí mismos agentes y beneficiarios de la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas;

i) Promulguen y apliquen nuevas leyes y políticas, o fortalezcan las existentes, para eliminar todas las formas de violencia y acoso contra las mujeres de todas las edades en el mundo laboral, incluido el acoso sexual, a fin de promover la efectividad de los derechos económicos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y facilitar el empleo pleno y productivo de las mujeres y su contribución a la economía, entre otras cosas

logrando que los hombres y los niños reconozcan los costos sociales y económicos de la violencia y el acoso;

j) Aprovechen las iniciativas de política y de investigación con base empírica y los enfoques legislativos que apoyen la participación constructiva de los hombres y los niños en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, particularmente en los ámbitos de la prevención primaria, el fomento de la capacidad de prevención, la educación colectiva, la labor de divulgación comunitaria, las campañas de movilización y de los medios de difusión y los programas educativos y planes de estudios sobre la igualdad de género en la primera infancia;

k) Midan la efectividad de las políticas y los programas diseñados para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y para combatir las desigualdades de género, incluidos los destinados a promover la participación de los hombres y los niños y a comprender los cambios de conducta y determinen el costo de la violencia contra las mujeres y las niñas mediante la reunión de datos y estadísticas de género desglosados, adecuados y exhaustivos para exponer los costos de la inacción, incluso mediante actividades de sensibilización;

10. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y eficaces para dar respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas y proteger a todas las víctimas y supervivientes y a que:

a) Velen por que todas las iniciativas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas que estén destinadas a recabar la participación de los hombres y los niños se elaboren y promuevan con el objetivo de garantizar que se otorgue prioridad a las preocupaciones, los derechos, el empoderamiento y la seguridad de las mujeres y las niñas, así como a su participación efectiva y en pie de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles;

b) Velen por que los recursos para las mujeres y las niñas víctimas de la violencia de género, ya sean judiciales, administrativos, de políticas u otro tipo de medidas, como los centros de acogida y las órdenes de protección, se centren en las mujeres, estén disponibles, sean accesibles y aceptables, tengan en cuenta la edad y el género y se ocupen adecuadamente de los derechos y las necesidades de las víctimas y supervivientes, en particular proporcionando información y educación sobre la importancia de proteger la confidencialidad, evitar la estigmatización, la revictimización o daños adicionales a las víctimas, conceder un tiempo razonable para que las mujeres víctimas de la violencia traten de obtener reparación si así lo desean y asegurar unas normas de prueba razonables;

c) Exijan responsabilidades a las personas que ocupan cargos de autoridad, como los maestros, los líderes religiosos, las autoridades tradicionales, los políticos y los agentes del orden, que no cumplan o defiendan las leyes y los reglamentos relativos a la violencia contra las mujeres y las niñas, con el fin de prevenir ese tipo de violencia y darle respuesta de una manera que tenga en cuenta el género, para acabar con la impunidad y evitar el abuso de poder que conduce a la violencia contra las mujeres y las niñas y a la revictimización de las víctimas y supervivientes de esa violencia;

d) Adopten medidas prácticas y concretas, en la legislación y en la práctica, para crear un entorno seguro y propicio donde las mujeres y las niñas puedan denunciar fácilmente los incidentes de violencia y recibir atención tras esos incidentes, en particular ofreciendo a los hombres y mujeres, particularmente a los agentes del orden, el personal de atención de la salud y otros trabajadores de primeros auxilios, capacitación en derechos humanos para que presten servicios centrados en la mujer y exentos de discriminación y estigmatización que permitan la recuperación postraumática y prevengan la revictimización;

e) Preparen y pongan en práctica servicios de rehabilitación para alentar y lograr cambios en las actitudes y los comportamientos de los autores de actos de violencia contra las mujeres y las niñas y reducir las probabilidades de reincidencia, y vigilen y evalúen sus repercusiones y efectos, sin dejar de centrar su interés en la seguridad, el apoyo y los derechos humanos de las víctimas y supervivientes;

11. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y toma nota con aprecio de sus informes²;

12. *Acoge con beneplácito también* la mesa redonda sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, celebrada durante el debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer que tuvo lugar en el 35º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presente un informe resumido del debate en su 37º período de sesiones;

13. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, así como los Estados Miembros, los mecanismos internacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, prepare un informe antes del 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos para examinar las prácticas prometedoras y las enseñanzas extraídas, las estrategias existentes y las iniciativas puestas en marcha por las Naciones Unidas y otras instancias para que los hombres y los niños varones participen activamente en la promoción y el logro de la igualdad de género, en particular los esfuerzos desplegados para combatir los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas que sustentan y perpetúan la violencia contra las mujeres y las niñas, y que formule recomendaciones para la adopción de medidas ulteriores por los Estados y la comunidad internacional en este sentido;

14. *Decide* seguir examinando la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, como asunto de alta prioridad, de conformidad con su programa de trabajo anual.

34ª sesión
22 de junio de 2017

[Aprobada sin votación.]

² A/HRC/32/42 y Corr. 1 y A/HRC/35/30.